





DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaries reci-ban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar an el si-tio de costumbre donde permanseerá hasta el recibo del número eiguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolar-riess coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se auscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscricion. Números sueltos 25 céntimos de peseta. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte ne pobre, se inseriar diciellemente; seimsime cualquier suuncie concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cala linea de inservicio. insercion,

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 29 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Angusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Exema. Diputacion provincial con fecha 6 de los corrientes me dice lo que sigue:

«La Contaduria viene reproduciendo desde los años que se indicaran, las siguientes obligaciones, como pendientes de pago, sin que se hayan presentado los acreedores legitimos é instar su liquidacion, á saber:

Desde el año de 1882 á 83, á los herederos de D. Juan Rodriguez, Maestro que fué de primera ensenanza, por el aumento gradual de sueldo, que no percibió el interesa-do en dicho ejercicio, ni ha sido re-clamado por sus herederos, se le viene consignando en les capitules de «Resultas» 50 pesetus.

A la empresa que fué del ferrocarril del Noroeste, por bagajes facarrinte Norceste, por bagajes meditados à presos y pobres enfermos en 1882 à 83, se la vienen figurando 1.748 poestes 30 contimos: madie se ha presentado à pedir la liquidacion ni reconocimiento de este crédito, como tampoco el de 2.253 pesetas 30 centimos que por el ejercicio económico de 1884 à 85 se le fijaba à dicha empresa per

el concepto de bagajes. Es de presumir, que temiendo el acreedor se le exigiera la responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones por la empresa con-traidas para con la Diputacion por dicho servicio do bagajes, no haya intentado se liquide y puntualice lo que tenga derecho à percibir. Al contratista do bagajes de Vi-

llafranca, que le hubiera side en el año económico de 1885 à 86, se le vienen acreditando 90 pesetas 84 centimos.

No consta que nlagado de los

acreedores indicados hayan hecho gestion alguna ante la Diputacion para reclamar las cifras referidas, y como quiera que han trascurrido más de cinco años desde la fecha en que empezó su derecho, acordó la Diputacion en sesion del 4 del actual, al tenor de lo preceptuado por el art. 7.º de la ley de contabilidad del Estado, en concordancia con el 108 de la provincial, acular dichos créditos en la liquidación del ejercicio económico de 1890 á 91, y de-ciarar caducado el derecho de los participes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin original para conoci-miento de los interesados.

Leon 27 de Noviembre de 1891.

El Gobernador, José Novilla.

En la Gaceta de Mudrid corres-pondiente al 26 del corriente, pu-blica el Ministerio de Gobornacion la Real órdon convocando á oposicion para provoer 154 plazas vacantes de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sucido anual de 1.000 pesetas, con arregio y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programa que se detalla en la ex-presada Gaceta. Los ejercicios de oposicion comenzarán el dia 7 de oposicion comenzaran el día 7 de Eucro de 1892 en el local que la Direccion general dosigno; y para tomar parte en ellos se requiere ser empleade del Cuerpo de Correos, como previene el art. 23 del citado Real decreto; selicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admisina las ciavitars de la comenza de la consciular de la consecuenta de Correos y Telégrafos la comisión de las ciavitars de la consecuencia. idmision à los ejercicies dentre del plazo de 30 dias á contar desde la publicación de aquella Real órden, acompañando á la instancia partida de bautismo ó el acta de que iniento

Lo que ho dispuesto se publique en el Bolstin oricial para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar

Leon 27 de Noviembre de 1801.

El Cobuentator. Jasé Novilla SECCION BE FURNITO.

Ferro-carriles.

Por decreto fecha 18 del corriente, he acordado declarar la necesi-dad de la ocupacion de las fincas que expresa la relacion publicada en el Boletin oficial de 6 de Abril de 1891, correspondiente al Ayuntamiento de Boñar, término del pueblo de Barrio de las Ollas, cuya expropiacion precisa la construccion del ferro-carril de La Roble à Val-maseda, debiendo los propietorios à quiones la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medicion y tasacion, el cual tendra la aptitud legal que determina el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa. L' en cutaplimiento de lo preve-nido en el apartado 2.º del art. 25 do

dicho reglamento, se hace público ol anterior decreto, y se previene á los propietarios interesados en la expropiacion que si en el termino de ocho dias no comparecen ante el Alcalde respectivo à designar el perito o lo hacen en persona que no reuno la aptitud legal señolada, se entenderá se conforman con el de

Leon 24 do Noviembre de 1891.

Bl Gobernador. José Movillo.

Obras públicas.

Por decreto fecha 18 de Octubro titimo, he acordado declarar la na-cesidad de la compacion de 15 me-tros d lo largo y 6 d lo ancho, de una huerta contigua d la Iglosia de Santa Eulolia de Rivas de la Valduerna, de la propiedad de D. Pablo Fraile, vecino de dicho pueblo, segua proyecta que obra en esta Sec-cion de Fomento, para construir una sacristia en la mencionada Iglesia, cuyo anuncio se publico en el Borr-TIN OFIGIAL núm. 48, fecha 19 de Octubra último, debiendo el propietario à quion la misma afecta designar ol perito que haya de representarie en las operaciones de medicion y tasacion, el cual tendrá la aptitud legal necesaria que determina el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la ley de ex-

propiacion forzosa.

Y en cumplimiento de lo preve-nido en el apartado 2.º del art. 25 del dicha reglamento, se hace pú-blico el auterior decreto y se pre-viene al propietario interesado en la expropiacion que si en el termino de ocho dias no comparece ante el Alcalde respectivo à verificar la de-signacion de perito o lo hace en persona que no reuna la aptitud le-gul señalada, se entendera se con-forma con el del interesado en la

Leon 28 de Noviembre de 1891.

Et Goberneder. José Novillo. Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Nicanor Tejerina, vecino de esta capital; como apoderado de D. Eduvigio Bolivar é Icaza, de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomente. do este Gobierno de provincia, el dia 9 del actual, tha solicitud pi-diendo que en el expediente de re-gistro de la mina de carbon nom-brada Negrita, publicado en el Ba-LETIN OFICIAL DÚM. 21, de 17 de Agusto último, se rectifique la designacion hecha de las 75 portenen-cias solicitadas, por la signiente: «Se tendra por punto de portida la estaca mim. I de la mina Herre-

ra, y ao esta so mediran al Sur 100 metros colocandose la 1.º estaca, de esta 500 metros al Oeste y se fiiorá la 2.º, de esta 300 metros al Sur y se clavará la 3.º, de esta al Este 2.500 metros fijándose la 4.º, de ésta al Norte 300 metros y se fijará la 5.", y de ésta 2.000 metros bicia el Oeste se llegará à la 1.", quedan-do asi corrado el perimetro de las 75 pertenencias.»

Le que he dispuesto se publique en este periòdico oficial à les efectos de la ley en el expediente de su razon.

Leon 23 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Martinez Cuesta, vecino de Leon, como apoderado de D. Benito Ju-mar Domenech, vecino de San Sebastian, se ha presentado en la Sec-cion de Fomento de este Godiarno de provincia, en el dia 29 del mes de Octubre, à los doce de su mañana, una solicitud de registro pidien do 115 pertenencias de la mina de nntimonio llamada *Benita*, sita en término del pueblo de Marcia, Ayuntamiento de Marcia, y sitio que llaman Subida á la Collada, y linda E. con mina Emmie, S. prados de Rivalverde, O. con bajadas de la Collada à Lillo y Cofinal y al N. con Peñarrubia y prados de Lago, y hace la designacion de las citadas 115 pertenencias en la forma si-

Se tendra por amto de partida el centro de una culicata situada en la linea O. de la mina Emmie, desde donde se mediran al S. 250 metros y se colocará la 1.º estaca, de esta y so coloure la 1. estada, de esta al 0. 2.300 metros la 2., de esta al N. 500 metros la 3., de esta al E. 2.300 metros la 4. y desde esta con 250 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el

perimetro.

がない。

radij e

14

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamenta por de-creto de esto dia la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que sa consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitudo, segun previeue el art. 24 de la loy de mineria vigente. Leun B de Noviembre de 1891.

Jesé Novillo.

Hago saber: que por D. Ignacio Garcia Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de pro-vincia, en el dia 20 del mes de Octubre, à las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Veguellina, sita en término del pueblo de Villar de Santingo, Ayuntamiento de Villablino, al sitio ilamado el Vallon, y línda N. y E. namado di vanoli, y india 3.5 con terreno del comun, al S. tierras de labrantio y al O. con prado de la Babiana, y hace la designación de las citadas 12 portenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la pared del lado E. del dieho prado de la Babiana, punto por donde entrua naturalmente las aguas del valle en dicho prado, desde este punto so mediran 300 metros al E., 100 metros al N. y 300 al S., y tirando dos paralelas desde los extremos de estas lineas á la 1.º de 300 metros que se dirige al E., y otra paralela i la que va de 400 metros de N. a S. quedará cerrado

el perimetro que se solicita. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la loy, ho admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitad, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Go-

bierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segua previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. Loon 7 de Noviembre de 1891.

José Noville.

Por decreto de 5 del mes actual, he admitido á D. Antonio Arriola, la renuncia que ha presentado en esta Gobierno do su registro número 53 de la mins de carbon nom-brada Petronila, en termino de las Muñecas, Avuntamiento de Renedo, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo otro mejor de-

La que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á les efectos de la ley y Reglamento vigen tes del ramo.

Leon 17 de Noviembre de 1891.

El Goburnador interior. Vazquez.

Tor decreto de 5 del actual, he admitido à D. Antonio Arriola, la renuncia presentada de sa registre num. 52 de la mina de cerbon nombrada Petronila 2.*, en término de las Muñesas, Ayuntamiento de Renedo de Vaidetuejar, declarando en su consecuencia el terreno que le comprende franco y registrable, salvo otro mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectes de la loy y Reglamento vigontes del rame.

Leon 19 de Noviembre de 1891.

Et Gulternador José Novillo.

(Gacata del dia 11 de Noviembra.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Relacion nominal filiada por Cuer-pos de los individuos fallecidos en el distrito de Cuba en el mes de Julio do 1882, y que on cumplimiento de cuanto disponen las Reales órdenes de 6 de Abril y 21 de Junio últimos, se ilama por este medio á los interesados en los alcances que dejaron à su fallecimiento, cuyo nombre y demás circustancias se comprenden a continuación, para que por si o por medio de persona legalmento autorizada se presente en esta Caja genoral de Ultramar on los dias y horas sounlades para pages à percibir el importe de aqueltos alcances, debioodo justificar previamente su derecho con los documentes correspondientes, segun el grado de parentesco que tenian con los causantes.

Soldado Ramon Mata Pablo, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cebanico, provincia de Leon, falle-ció el 9 de Julio de 1882, alcanza 187 pesetus 15 céntimos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891. El General Inspector, Alvero S. Valdés.

Cuarto Negociado.

Se avisa por este medio á los interesados en el percibo de los alcances que al causar baja definitiva en las diferentes Comandancias de la Guardia civil de la isla de Cuba les resultaron en los ajustes à las diferentes clases de tropa comprendidos en la relacion detallada que á continuacion so inserta, para que remitan á esta Inspeccion los documentos que necesitan para justificar su derecho, sin cuyo requisito no podra renlizar el cobro a pesar de que se hallan los ajustes rectificados y existe orden para pagarlus.

Comandancia de Matanzas.

Guardia Aurelio Alouso Muñoz, fallació el 4 de Junio de 1880, alcanza 206 pesetas 40 céntimos, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Leon

Madrid 3 de Noviembre de 1891. -El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del dia 14 de Noviembre) Inspección de la Comandancia central, Depositos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspeccion la Comision Liquidadora del Consejo de Rendenciones el importe do los premios y pluces de reonganche devengados per individuos del distrito de Puerto Rico, que sirvie-ron en el mismo hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio, para que aque-llos à quiemes se les adenda alguna cantidad por el indicado concepto, puedan solicitar su abono por instancia que dirigiran al Exemo. senor General Inspector dei expresado Centro, à la que acompañarán

los documentos justificativos.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.

--El General Inspector, S. Valdés.

(Guceta del din 20 de Noviembre.) MINISTERIO DE FOMENTO

> Direccion general de Instruccion pública

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una cătedra de Latin y Castellano, con 3.000 pasetas de sudido; otra en el de Casariego de Tapia, con 2.000, y las dos de la misma asignatura en los de Baeza y Reus, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian prévinmente à traslacion, conforme à lo dispuesto en Real órden de esta iecha, a fin de que los Catedraticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excodentes y les comprendides en el articulo 177 de la ley de 9 de Se-tiembre de 1857, pueden selicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Ma-

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempenen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo científico que exi-ge la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servioio elevarán sus solicitudes á esta Direcciou general per conducto y con interme del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la cascinaza por conducto del Jefe del estublocimiento dondo hubieron servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el ert. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique desde luego nin más aviso que el presente. Madrid 7 de Noviembre de 1891.

El Director general, José Diez

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodrigues Vasques

Con asistencia de los Sres. Llamas, Alaiz, Gonzalez Campelo, Alvarez, Delús, Santos Amez, Martin Granizo, Gomez, Alonso Franco, Piñan, Oria, Lázaro, Villarino y García y García, se abrio la sesion á las once de la mañana, leyendose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre

El Sr. Lúzaro rogó à la Comision de Fomento, manifestara si habia dado dictômen sobre la comunicacion de la Comision de Monumentos, y acerca de la pretension de varios vecinos de esta capital, pidiando se subvencione, un Certámen é Exposicion y como no hubie-ra en el salon, individuo alguno de la Comision de Fomento, dijo la Presidencia que se les trasmitiria el ruego del Sr. Lázaro.

Pasó á la Comision de Beneficencia el oficio del Juzgado de esta capital, interesando se rocojan dos ninas en el Hospicio, cuya madre se

halla en la carcel.

Se entró en la orden del dia con la discusion del dictimen de la Comision de Beneficencia, pendiente de la última sesion, pidiendo la palabra para rectificar el Sr. Lazaro, y explicó el alcance de la opinion que emitió respecto à si era conve-niento que el cargo de Director le desempeñaran los Diputados pro-vinciules. Rectificó tambien el señor Alvarez, dandose por satisfecho en ese punto con las explicaciones del Sr. Ldzaro, y añadió que las dispo-siciones del Código civil respecto al castigo de menores, no las cree aplicables al presente caso. Uso de la palabra el Sr. Oria en contra del dictamen porque entendia que po-dria corregirse la indisciplina y demás actos cometidos sin llegar al extremo que previeue el Reglamento: que los acoridos solo cometen las faltas on comunidad y pueden corregirse sin usar de medidas extremas, imponiendo el Director y el Administrador los castigos necesarios, y hacer que el Celador vígile en la forma que dobe, imponiondo su autoridad à los acogidos, como le corresponde hacerlo al Administrador, quieu siempro habia cumplido con sus deberes, pero que no logrando aliera hacerse obedecer, algunos cansas habra para que así suceda: Propuso lo que en su sentir debia hacerse en el actual estado de cosas, y no abandonar á los que están bajo el amparo de la Diputacion, lanzandolos a la sociedad ain recursos. El Sr. Garcia y Garcia, de la Comision, contesto que la misma no tenia criterio cerrado en el asunto, y oia con mucho gusto el paracer de los Sres. Diputados, pero que el dictamen estaba calcado en la comunicacion del Director del Hospicio, en cuyo Establecimiento no podia quedar ese germen de indisciplina, y que es precien corregir de algun modo para extinguirle. El se-nor Martin Granizo, como Director, hizo la historia de lo que habia sucedido en la casa, le que se hable trabajado para que no llegaran las cosas a tal estado, si biop boy el orden es completo y la indisciplina ha desaparecido: dijo que está conforme con el dictamen, pero no se opono tampoco à que se acopten las conclusiones del Sr. Oria, porque los acogidos à quienes sa refiere la Comision pediran no tardando la omancipación y no caerá sobre ellos la nota de expulsados. Rectificó el Sr. Alvarez, diciendo que no se trataba de mirar les cosas por el punto de vista de la consideración o lastima que pueden producir los acogidos expulsados, sino por el mal ejemplo que esto causaria en la casa, y por los efectos del porvenir: que todos los Sres. Diputados sion-ton y lamentan las medidas de rigor que se emplean, pero les heches las aconsejan, y no hay más remedio que utilizarlas. Rectifico el senor Oria, sintinudo que no se hayan acoptado los temperamentos de tempianza que el había propuesto, y lo sentia doblemente porque su opi-nion era que darian buenos resultados los castigos progresivos dentro del Establecimiento, sin llegar à la expulsion, que es una medida que debe emplearse con grandes precauciones, El Sr. Llamas opinó por la aprobacion dei dictamen, toda vez que debia darse alguna autoridad al Celador, a quien se habia faltado, pues dejándose correr sin ella, se autorizarian esos abusos, y no ha-bria medio de conseguir el órden en los Hospicios. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, asi quedó acordado por mayorla en votacion ordinaria

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Gobierno en la pretension de algunos vecinos del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, pidiende la traslacion de la capita-lidad á Palacios de Jamuz, y en el que propone se reclamen varios documentos, se sostuvo una larga discusion sobre la forma en que mejor deberia expresorse la voluntad do los vecinos, si por votacion, o por instancia, opinando por el primer extremo los Sres. Villarino, Delás y Santos Amez, y por el segundo los Sres. Alonso Franco y Lázaro: y despues de consignar que no habia presion de adicionar el dictamen proguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando asi acordado en votacion ordinaria.

Acto seguido pasó la Diputacion à constituirse en sesion secreta.

Abierta de nuevo al público, y habiendo pasado las horas señaladas, so levanto la sesion, que lando para la orden dol dia de la de mañana, los dictúmenes leidos y demás

Leon 14 de Naviembre de 1891.-El Secretario, Leopoldo Garcia.

ENTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodrigues Vasques Abierta la sesion à les once de la mañana con asistencia de los soño-

res Llamas, Alaiz, Santos Amez, Delas, Gonzalez Campelo, Martin Granizo, Alvarez, Gomez, Alonso Franco, Piñan, Villarino, Oria, y Garcia y Garcia, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron à las Comisiones varios asuntos para dictámen. Se acordó pagar à la de Beneficencia con el mismo objeto la Momoria y dietamen de la especial nombrada para la reforma del Reglamento de los Establecimientos, á cuyo acuerdo precedió una breve discusion sobre si debería entrarso desde luego á opnocer de les reformas que se proponen, ò darse el tràmite reglamentario, pero despues de manifestar los individuos de dicha Comision especial no molestarios que otra en-tendiera, conociera y dictaminara on el astato, se adopto el acuerdo de referencia.

Quedaron sobre la Mesa despues de leidos, varios dictamenes de las Comisiones, sincdo declorado urgente el que se propone recoger provisionalmente en el Hespicio á dos niñas, cuya madre se halla en la carcel correccional.

Se excusó la asistencia del señor Sanchez Fernandez, por enfermo, y la del Sr. Bustamante por ocupaciones de su profesion.

El Sr. Oria pidió licencia para asuatos propios por dos dias, y para igual objeto y tiempo los Sres. Gomez, Piñan y Garcia y Garcia, cuyas licencias les fueron concedidas. Rogó el Sr. Alvarez le otorgara la Diputacion ocho dias de licencia,

y así le fué concedido. Se entró en la órden del dia con el dictácian de la Comision de Fomento proponiendo no haber lugar por shora à les permutas solicitadas por les pecues Camineres Jesé Go-mez y Pablo Diez, y que se faculte al Director de Caminos para hacer la distribucion de estos empleades cuando así convenga al servicio. El Sr. Oria liamó la atencion sobre el dictamen, pues entendia que en él se perjudicaban las facultades de la Diputacion y se conferian a un empleado, con lo cual no estaba conforme ni podla estarlo. Contestó el Sr. Villarino que no creia mermase el dictamen ningun derecho de la Diputacion, pues lo único que hacia era reconocer en el Director la încultad de hacer la distribucian que estime conveniente de esos emplondos. Suscitose en seguida el incidente de si debia o no concederso la permuta, preguntando el Sr. Alvarez que razones habia tenido la Comision para proponer negarla; diciendo el Sr. Villarino que sogun lo informado por el Ditector, ora el menor correctivo que podia impo-nerse por faltas cometidas por dichos peques, y manifostando el sonor Oria que de todo eso debia tener conocimiento la Diputacion, para imponer ol castigo que pronediera. Hecha la pregunta de si se aproba-ba el dictamen, y como volviera à suscitorso la cuestion de si con él se corconaban las facultades do la Diputación, quedé acordado en votacion ordinaria aprobar el dictamen, suprimiendo el particular segundo dei mismo.

En vista de las instancias presentados por los Ayuntamientos de Barjas, Sahogun, Trabadelo, Mansilla de las Mulas y Valencia de D. Juan, solicitando subvencion para obras municipales, se dcordó que cuando presenten el proyecto aprobado por

el Sr. Gobernador, se puede conce derles la subvencion del importe del 50 por 100 del total coste de las obras, quedando autorizada la Comision provincial, para ultimar los expedientes cuando llegue el caso.

Estando ajustado á la ley de expropiacion forzosa el expediente lostruido acerca de la necesidad de ocupar los terrenos necesarios para la construccion del ferro-carril hullero de La Robla à Valmaseda, en el pueblo de Barrio de las Ollas, se acordo informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la tramitacion de dicho expediente.

En virtud de ruege del Sr. Juez de instruccion de esta capital, que-do resuelto recoger provisionalmen-te en el Hospicio de la misma d'as niñas Maria y Bernardica de la Fuente, cuya madre se halla sufriendo prision preventiva en la carcel, sin perjuicio del reintegro de gastos en su caso, y de que la madre vuelva à hacerse cargo de sus hijas, si fucra absuelta ó sobrescida

Pagadas las horas de sesion, el Sr. Presidente levantó ésta, seña-

lando para la orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes. Leon 16 de Noviembre de 1891. El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Seaunda subasta de harinas con destino á los acogidos en el Hospicio de Leon y pan cocido para los del de Astorga.

Habiendo resultado desiorta la subasta de indicados artículos celebrada el dia 13 del actual, se anuncia por segunda vez bajo si mismo tipo y condiciones que las publica-das en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al 12 de Octubre último, fijándose para su celebracion el dia 9 de Diciembre próximo á las doce de su manana.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial de este dia se anuncia al público para su conocimiento. 19.

.

Leon y Noviembre 24 de 1891.-El Vicepresidente, Fernancio S. Chi-carro.—P. A. de la C. P., el Secre-tario, Leopoldo Garcia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA POVINCIA DE LEON.

Hallandose vacantes les carges de Recaudaderes y Agentes ejecutives que se expresan à continuacion, se anuncia al público por medio del Bolerin oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos qua deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son les figurades en la misma.

Zongs	Puobles que la corsponen.	Gargos vatantos.	Importo do la flanza. Posotas.	Premio do cobranza Pias. Cts.			
		l		l			
PARTIDO DE ASTORGA.							
2.	Rabanal Santa Colomba Santa Colomba Nazuelo Obero Magaz Llamas	Agente ejecutivo.	1.100	,			
	PARTIDO DE LA BAÑEZA.						
2.*	(Castrocalbou	Agente ojecutivo?	400				
4.*.	Cebrones Valdefuentes del Páramo Villazela. Regueras de Abajo	Agente ojeontivo	500] 			
PARTIDO DE LEON.							
1.4	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	>			
2.*	Armunia. Villaquilambre. San Andrés del Rubanedo.	Recondador Agente ejecutivo.	5.500 600	2 n			
3.*	Rioseco de Tapia Cimanes del Tejar Carrocera	Recaudador	3.400 ^l	1 45			
4.*	Onzonilla Vega de Infanzones [Villaturiel] Gradefes	Agento ojecutivo.	1.800	•			
	Mansilla Mayor	Recaudador Agente ejecutivo.	4,000 400				
6.*	Valverde del Camino	Agente ejecutivo.	700				
7.* 8.*	Vegas del Condudo Villasabariego Vuldefresno	Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	300 6,100 600	L 45			
	Garrafe Sariogos (Cuadros		5.800	1 45			

-	PARTIDO DE PONFERRADA.						
Chies :	PARTIDO DE PONFERRADA. Alvares. Bembibre Folgoso de la Rivera. Lgüeña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Florez. Castrillo de Cabrera Congosto. Castropodame. Encinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Paramo del Sil.	4.400					
	Toreno	, 1					
	PARTIDO DE MURIAS DE PAREDE	8					
Quies .	Barrios de Luna Láncara La Majúa, Valdesamario Sapta Maria de Ordás Las Omañas Palacios del Sil Cabrillanes Murias de Paredes Wegarienza Soto y Amio Campo de la Lomba Riello. Villablino	2.100					
	partido de riaño.						
Unica	Villayandre Acevedo Buron Valderrueda Maraña Prado. Renedo Roca de Huérgano Posada de Valdeon Oseja de Sajambre Riaño Cistierna Lillo Salamon Reyero Vegamian Prioro.	1.700					
PARTIDO DE SAHAGUN.							
2.*	ISabelices del RioAs ente ejecutivo	8.700 1 90 900 •					
3."	Villazanzo	4.700 1.70					
4.	Sahagun Recaudador Recaudador Galleguillos Agente ejecutivo	10.900 1 70					
5.	Gordaliza del Pino	5.000 1 70					
ô.	Cavalejas. Recaudador. Villaverde de Arcayos. Agente ejecutivo	4.400 2 .»					
7.	Cebanico	600					
PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.							
2.	Villacé Villamañan. Villademor Tornl de los Guzmanes. San Millan	7,600 1 65					

	•				
Algadefe Villamandos. 8.* Villaquejida Cimaves de la Vega. Villafer.	Recaudador	7.600 1 75			
Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordoneillo Fuentes de Carbajal Villabraz Valdemora	Recaudador	7.500 2			
Castilfalé Matanza 6.*. Izagre Valverde Enrique Matadeon	Recaudador	8.000 2			
Cabreros del Rio	Recaudador	8.900 1 65			
PARTIDO DE VILLAFRANCA.					
Villafranca	Recaudador Agente ejecutivo.	8.600 2 · 600 ·			
Arganza. 2. Camponaraya. Cacabelos. Carracedelo. Candin	Recaudador	6.3002			
3. Peranzanes. Valle de Finolledo Berlanga.	Recaudador Agente ejecutivo.	3.700 3 3			
(Balhoa)Barjas	Recaudador Agente ejecutivo.	4.600 2 75 500			
Corullon. 5. Oencia Porteia de Aguiar. Villadecanes.	. Recaudador . Agente ejecutivo.	5.400 2 25 500 *			

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitados por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquiri de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para concer el importe de la recaudación en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anunció publicado por esta Delegación en el Bolerin orican de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantia de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 23 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Gordoncillo.

El dia 13 del corriente se extraviaron de esta villa dos vacas propias de D. Ramon Rueda Gutierrez, residente en ella, quien dice han entrado, segun averiguaciones en la provincia de Zamora.

Y con el fin de que se haga saber en la misma, para averiguar su pa radero, se ponen las señes à continuacion, y ruega dicho señor se le participe si son habidas, quien abonará los gastos que hayan ocasiorado.

Gordoncillo 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Melquiades Alonso.

Señas de las reses.

Una vaca castaña oscura, llamada Garbosa, de Almida de Sayago, i provincia de Zamora; otra negra pinta, patiblanca de atrás, algo brava, con hierro en el cuarto trasero, llamada La Salina, de tierra de Ledesma, segun nota del tratante que las vendio, Julian Miguel, vecino de

Asturianos de Sayago, partido de Vitigudinos, compradas en Benavente en este año.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que quiera interesarse en arrendar el monte pequeño de Valencia de D. Juan, que se vez con su apoderado Juan Pacios, vecino de Mansilia de las Mulas.

El sábado 21 del corriente se estravió de Mansilla de las Mulas una res vacuna como de seis años de edad, acastañada, marcada al lomo izquierdo con una rayita a navaja y asta, regular. La persona que la haya recogido dará razon en Villada á Isidoro Salve.

LEON: 1891

Imprenta de la Diputacion provincial.